

Colegios Oficiales de Procuradores de los Tribunales, representado por el Procurador don Ramiro Reynols de Miguel, contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28349 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Pons y Zambrana de la Vega y dieciséis más.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Pons y Zambrana de la Vega, doña Margarita Sevilla Barallón, doña María del Pilar Guerra de Ercilla, don Antonio Roldán Andrada, don Antonio Pérez de León Rodríguez, doña Antonia Marcos Jiménez, don Juan Luis Guerrero Bravo, doña Josefa Díaz Sánchez, doña Nieves Soto Marchena, doña Concepción Marcos Gómez, don Juan Rafael Ruano Cabezas, don José Serri Aranda, don Gabriel Romero García, don Fernando Santiago Gil, don Francisco Sánchez Sánchez, doña María Antonia Eugenia Ocaña Cortés y don Manuel Dorado Mejías, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y contra la Resolución de 12 de noviembre de 1985 por la que se resuelve el recurso de reposición sobre convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Pons Zambrana de la Vega y dieciséis recurrentes más ya expresados en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, y contra la Resolución de 12 de noviembre de 1985 por la que se resuelve el recurso de reposición, por ajustarse tales Resoluciones a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

28350 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se convocan Ayudas y Premios nacionales para editoras de obras musicales, 1987.*

Ilmos. Sres.: Uno de los factores que contribuyen en mayor grado a la difusión y valoración de la obra musical y, en general, del patrimonio artístico-musical de España consiste en la posibilidad

de tener acceso directo a sus fuentes. Una gran parte de la creación musical permanecería ignorada si no se facilitasen los medios para su divulgación.

En este sentido, resulta fundamental la actividad desarrollada por las Empresas editoras de temas musicales, porque gracias a ella es posible conocer y apreciar las obras de los autores y compositores españoles, posibilitando su ejecución y difusión nacional y extranjera.

Al mismo tiempo, parece necesario estimular a este sector editorial en la tarea de intensificar la producción de los medios indispensables para la iniciación, aprendizaje y ejercicio de la actividad musical.

Al convocar estos premios y ayudas, este Ministerio no solamente trata de estimular en el ámbito nacional la producción editorial musical de calidad, sino que, al mismo tiempo, considera esta medida como deber esencial de servicio a la cultura que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración.

En consecuencia, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan Ayudas para Editoras de Obras Musicales correspondientes al año 1987 de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo 1 a la presente Orden.

Segundo.-Se convocan tres Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales correspondientes al año 1987, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo 2 a la presente Orden.

Tercero.-El importe de las Ayudas y Premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ANEXO 1

Bases para la concesión de las ayudas a la producción y edición para Editoras de obras musicales 1987

1. La ayuda a la producción y edición para Editoras de obras musicales consiste en la compra de un máximo de 500 ejemplares de la edición por parte del INAEM de aquellos títulos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, con un descuento del 30 por 100 sobre el precio de venta al público, para su posterior difusión y donación entre Asociaciones y Entidades musicales. En ningún caso la ayuda sobrepasará el millón de pesetas.

2. Modalidades que son objeto de estas ayudas:

- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la pedagogía musical.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la investigación y difusión del patrimonio musical español.

3. Podrán solicitar las ayudas las Editoras que tengan su domicilio social en España con respecto a aquellas producciones que hayan sido editadas a partir del 1 de noviembre de 1986, que sean primeras ediciones, y con una tirada no inferior a 1.000 ejemplares.

Las Editoras solicitantes deberán aportar la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, actualizada, junto con justificantes y documentos demostrativos de los requisitos establecidos anteriormente. Estos documentos podrán ser facturas, documentos de caja u otro instrumento probatorio de los extremos mencionados.

Las Editoras deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto, de los que se establecen en el punto 2 del presente anexo, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas, así como el precio por unidad de las mismas, y el plan de distribución nacional e internacional.

4. Presentación de solicitudes: Las Editoras que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán presentar seis ejemplares de las ediciones de las obras que aspiran a la ayuda, acompañados por la documentación solicitada en apartados anteriores e instancia dirigida al Director general del INAEM, presentada en el Registro General de dicho Instituto, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Plazo de admisión: El plazo de admisión finalizará el 30 de enero de 1988.